



Municipalidad Provincial San Antonio de Putina

Ciudad de las Aguas Termales



U.E. 301676

• Ley 25038 •

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución de Alcaldía No. 0137-2023-MPSAP/A.

San Antonio de Putina, 04 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

VISTO:

El Informe N° 037-2923-OTI-MPSAP, de fecha 25 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnología Informática, Opinión Legal N° 0197-2023-MPSAP-OAL-WMF, de fecha 01 de agosto del 2023, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina y demás actuados que la conforman. Y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma norma señalada que; "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en un proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y constituir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la ley de Gobierno Digital, el cual dispone que la presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de Gobierno Digital el cual comprende tecnologías, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad y arquitectura digital, dictando para tal, efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se crea el comité de Gobierno Digital la cual tras la modificación mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM en su artículo 1° señala lo siguiente: "Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por 1) El/la titular de la Entidad o su representante, 2) El/la Líder de Gobierno Digital, 3) El/la Responsable del área de Informática o quien haga sus veces, 4) El/la responsable del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, 5) El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces, 6) El/la oficial de seguridad de la información, 7) El/la responsable del área legal o quien haga sus veces y 8) El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 157-20212-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un sistema funcional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, así como fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del mencionado Decreto Supremo, indica que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;





Municipalidad Provincial San Antonio de Putina

Ciudad de las Aguas Termales



U.E. 301676

• Ley 25038 •

Que, la cuarta disposición complementaria final de la norma acotada, establece que para todo efecto la mención al comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de interoperabilidad respectivamente;

Que, mediante Informe N° 037-2923-OTI-MPSAP, de fecha 25 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnología Informática de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, solicita conformación del COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL, para poder cumplir con la migración y re direccionamiento a la plataforma GOB.PE, publicar el cumplimiento de tareas de plan de migración y obtener accesos a la plataforma Digital Única del Estado Peruano GOB.PE;

Que, mediante Opinión Legal N° 0197-2023-MPSAP-OAL-WMF, de fecha 01 de agosto del 2023, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, emite la presente Opinión Legal el mismo que concluye DECLARAR PROCEDENTE, la Conformación del COMITE DE GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA. la misma que debe estar conformado por:

- Gerente Municipal.
- Secretario General (representante del alcalde y responsable de atención al ciudadano).
- Jefe de la Oficina de Tecnología Informática (Oficial de Seguridad de la Información).
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Gerente de Administración y Finanzas.

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Oficina de Tecnología Informática de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, "EL COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA", el mismo que estará conformado de acuerdo a lo siguiente:

- Gerente Municipal.
- Secretario General (representante del alcalde y responsable de atención al ciudadano).
- Jefe de la Oficina de Tecnología Informática (Oficial de Seguridad de la Información).
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Gerente de Administración y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, a través de la Oficina de Tecnología Informática, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DEJESE, sin efecto cualquier acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, La presente resolución a través de la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
INTERMUNICIPAL

ARCHIVO
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0137-2023-MUNIPUTINA
FECHA: 04/08/2023
IMPRESO: 09 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN ANTONIO DE PUTINA

Abg. Chambi
ALCALDIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN ANTONIO DE PUTINA

Abg. Ricardo Mendoza Alejo
SECRETARIO GENERAL



Gestión 2023 - 2026